

Señores,

Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco, Cundinamarca.

REFERENCIA: DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ROSA ELENA ROZO SUÁREZ

DEMANDADOS: HÉCTOR HERNANDO MORENO PINZÓN- cc: 20.549.737 TOUR START VIAJES Y TURISMO LTDA- nit:830104361-2 y EQUIDAD SEGUROS-nit: 860.028.415-5

DANIELA VALENTINA APONTE SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.298.198 de Bogotá, e identificada profesionalmente con la Tarjeta Profesional 356063 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la Señora ROSA ELENA ROZO SUÁREZ, con domicilio y residencia en la ciudad de Facatativá, Cundinamarca identificada con cédula de ciudadanía No 20.549.737 me permito presentar a su despacho demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual de mínima cuantía, con base a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El día 22 de abril de 2023 en el Kilómetro 47 vía Bogotá-La Vega el vehículo de la Señora Rosa Elena Rozo Suárez fue siniestrado por el vehículo tipo bus, identificado con la placa SZU 432, conducido por el Señor Héctor Hernando Moreno Pinzón.

SEGUNDO: Tal como consta en el informe pericial de Seguros Mapfre (empresa aseguradora de la camioneta) identificado con el número de siniestro 212811182300010, los daños sobre el vehículo siniestrado consistieron en:

-Cámara de reversa.

- Tercer stop
- Chapa compuerta.
- Guarnecido inferior compuerta.
- Motor brazo plumilla limpia vidrio panorámico trasero.
- Sensor de reversa central izquierdo.
- Sensor de reversa derecho.
- Sensor de reversa izquierdo.
- Luz antiniebla trasera derecha.
- Luz antiniebla trasera izquierda.

TERCERO: El día 25 de octubre del 2023 la aseguradora Mapfre que como se mencionó es la empresa aseguradora de la camioneta siniestrada, emitió comunicado indicando que *“tras haber realizado las validaciones con nuestra área jurídica, se generaron los documentos generados en la asistencia, en donde se confirma que la responsabilidad era del tercero involucrado en donde se demarco hip 121 que refiere no guardar la distancia de seguridad e hip 202 por lo cual se aplicó la ley 2251 para el debido recobro”*.

CUARTO: La reparación del vehículo de mi poderdante tuvo un costo total de \$12.683.859 pesos, situación que afectó la póliza de seguros generando el cobro del deducible por valor de Un Millón Doscientos Mil pesos (\$1.200.000) a cargo de la asegurada (camioneta siniestrada) como se puede evidenciar en la factura electrónica de venta No. F009205658 de Derco Colombia S.A.S.

QUINTO: En el presente, se generó un detrimento patrimonial de vehículo siniestrado en el sentido que su costo total ante una eventual venta sea de Cuarenta y Dos Millones de pesos (\$42.000.000) como consecuencia del siniestro, ocasionado por la empresa TOUR START.

SEXTO: Al hacer la reclamación a la empresa TOUR START, la respuesta emitida por ellos, es que se debe realizar una reclamación también a Equidad Seguros, debido a que la empresa se encuentra amparada bajo alguna cobertura con su entidad.

SÉPTIMO: Al hacer la respectiva reclamación ante Equidad Seguros, la misma emitió respuesta el día 02 de octubre del 2023, manifestando que se abstenía de reconocer suma alguna a mi poderdante por concepto de indemnización y que se declaraba “exonerada legalmente” de toda responsabilidad sobre los hechos que dieron origen al reclamo.

OCTAVO: Centro Móvil Bogotá S.A.S., identificado con el NIT 900.614.697-3, realizó la revisión de mantenimiento preventivo del bus identificado con placa SZU 432 el día 2 de abril de 2023 la cual, se identifica con el número 0008436 dentro de la cual se determina la vigencia de la misma a fecha 12 de abril de 2023. Se considera que tal situación puso en riesgo la vida no solo de mi poderdante, sino la de los pasajeros del bus que ocasionó el siniestro.

NOVENO: En los testimonios de los pasajeros del bus que ocasionado el siniestro que estaba ocupado por 39 pasajeros, se puede inferir que mi poderdante no tuvo ninguna injerencia en el accidente ocurrido, y que dicho vehículo se fue al abismo porque se quedó sin frenos, según el testimonio de los mismos.

DÉCIMO: El día 04 de marzo del 2024 se llevó a cabo audiencia de conciliación en donde TOUR START, solicitó que la misma fuera suspendida con la condición de que se presentará un documento tanto a la empresa como a Equidad Seguros, individualizando los daños causados.

UNDÉCIMO: El pasado 9 de abril de 2024, Equidad Seguros emitió nueva contestación vía correo electrónico referenciando el caso 177286 en atención al nuevo requerimiento acordado como compromiso en la audiencia de conciliación de marzo de 2024; respuesta mediante la cual se abstienen a atribuirse en responsabilidad toda vez que a su juicio no se acreditó que su asegurado fuera responsable del siniestro.

DÉCIMO-SEGUNDO: El día 11 de abril del 2024 se celebró nuevamente audiencia de conciliación siendo asistentes, la empresa demandada y Equidad Seguros, en donde la demandada propuso como fórmula conciliatoria el valor de \$1.000.000, por lo cual mi poderdante no aceptó y por ende la audiencia terminó en constancia de no acuerdo.

DÉCIMO- TERCERO: El accidente tuvo como causa una conducta

negligente e imprudente, es decir, culposa del conductor del vehículo de placas SZU 432, quien conducía sin haber realizado la revisión mecánica para evitar la colisión, y como consecuencia no cumplió con las normas de tránsito, que hace que se presuma en su contra la culpa, pues no previó lo que estaba obligado a prever.

PRETENSIONES:

1. DECLARATIVAS:

PRIMERA: Se declare la responsabilidad civil extracontractual del Señor HÉCTOR HERNANDO MORENO PINZÓN- cc: 20.549.737, TOUR START VIAJES Y TURISMO LTDA- nit:830104361-2 y consecuentemente de manera subsidiaria de la Compañía de Seguros EQUIDAD SEGUROS-nit: 860.028.415-5 de acuerdo a lo relacionado en la parte argumentativa de la presente demanda.

2. CONDENATORIAS:

SEGUNDA: Que como consecuencia de la petición anterior, se ordene a la demandada a pagar los perjuicios de orden material que se señalan a continuación o que se llegue a un acuerdo de pago, de la siguiente manera:

D). PERJUICIOS MATERIALES: treinta y seis millones ciento cincuenta mil pesos (\$36.150.000):

a.) En la modalidad de daño emergente **Treinta y seis millones ciento Cincuenta mil Pesos (\$36.150.000)** discriminados así:

- a. Por concepto de daño emergente, la suma de \$1.200.000 que es el deducible de la póliza a cargo de la aseguradora MAPFRE, por la reparación que se le realizó al vehículo por el siniestro acaecido el día 24 de abril del 2023 y cancelados directamente por mi poderdante, como propietaria de la camioneta.
- b. Aunado a lo anterior, la suma de Treinta y Dos Millones Quinientos mil Pesos (\$32.500.000), consistentes en la operación aritmética de la devaluación que tuvo la camioneta, como consecuencia del siniestro, que se demuestra con la recepción por parte de la cotización que se realizó al concesionario Autoland de fecha 9 de

junio de 2023 donde se expone que se podría recepcionar el vehículo por un precio de Cuarenta y Dos millones de pesos (\$42.000.000), pues el valor comercial anterior al siniestro era de Setenta y Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos (\$74.500.000).

c.) Por concepto de instancia de conciliación como requisito de procedibilidad y honorarios del profesional del derecho que acompañó **dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$2.450.000)** :

a) Honorarios del Centro de conciliación cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000)

b.) Honorarios del profesional del Derecho dos millones de pesos (\$2.000.000)

Tercera: Que sobre cada una de las condenas, se condene a pagar las sumas debidamente indexadas, con base en el índice de precios al consumidor IPC. Sobre esa suma ya indexada, reconocer intereses civiles del 6% desde la fecha de la sentencia, hasta el pago efectivo de las mismas.

Cuarto: Que se condene en costas y agencias en derecho a la demandada.

Juramento Estimatorio

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 206 del C.G.P, se procede a realizar el juramento estimatorio de la siguiente manera:

1. Perjuicios materiales, bajo la modalidad de daño emergente por el valor total de **Treinta y seis millones ciento Cincuenta mil Pesos (\$36.150.000)** debido a lo mencionado en las pretensiones, en principio por la depreciación que sufrió el vehículo como consecuencia del accidente, lo cual generó necesariamente una depreciación de su avalúo comercial, ya que, conforme a la lógica y las máximas de la experiencia el vehículo sufre depreciación como producto de la reparación por accidentes de tránsito y dicha depreciación debe ser considerada como monto a pagar por los demandados como parte de la indemnización. En efecto, la demandante sufrió una disminución efectiva y real de su

patrimonio, puesto que tal como se está demostrando en el presente proceso, con las reparaciones que tuvieron que realizarse, es un hecho público que el valor comercial de cualquier vehículo disminuye por efectos de daños sufridos en su estructura.

Se trata de un daño real y efectivo respecto de la disminución del patrimonio de mi poderdante, por lo que procede la indemnización aquí reclamada correspondiente a la depreciación sufrida por el vehículo de mi poderdante, siendo así el valor la suma de Treinta y Dos Millones Quinientos mil Pesos (\$32.500.000), consistentes en la operación aritmética de la devaluación que tuvo la camioneta, como consecuencia del siniestro y de conformidad con lo expresado en las pretensiones.

Ahora bien, mi poderdante tuvo que asumir el pago de honorarios profesionales para llevar a cabo la conciliación como requisito de procedibilidad ante un centro de conciliación cuyo valor fue de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) si el siniestro no hubiera ocurrido, mi poderdante no tendría porqué asumir dicha suma, lo lógico sería que se le vea retribuida porque son cargas que nunca tuvo que asumir.

Así mismo, para presentar el escrito de solicitud de conciliación y estar representado en audiencia tuvo que asumir los gastos del profesional del derecho por el valor de dos millones de pesos (\$2.000.000) que vuelve se reitera, son gastos que mi poderdante no debe asumir debido a que el accidente no ocurrió por su culpa, sino que fue netamente una negligencia e imprudencia por parte del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

D. RESPONSABILIDAD OBJETIVA PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCIR:

Es importante tener en cuenta, que la conducción de vehículos automotores es considerada como una actividad peligrosa, por lo que el régimen de responsabilidad es objetiva toda vez que existe un riesgo creado por la actividad que causa el daño, por otro lado, también cobra especial relevancia el hecho de que la adopción de medidas de precaución razonablemente exigibles en el ejercicio de la actividad peligrosa, resultan no ser suficientes para evitar daños, situación que tampoco ocurre en el caso, pues se evidencia una completa negligencia por parte del conductor del bus y de la empresa, debido a que no se estaba realizando el mantenimiento periodico al bus.

Así, las llamadas actividades peligrosas se encuentran regidas por una presunción de responsabilidad y su exoneración sólo se da a través de una causa extraña, lo que tampoco ocurre en el presente, pues en este caso el material probatorio demuestra que no fue ni culpa de un tercero, fuerza mayor, caso fortuito ni tampoco culpa exclusiva de la víctima, por ende se presume la responsabilidad de la empresa.

Se debe tener claro que si bien es cierto, en el caso concurren dos actividades peligrosas la del agente y la de la víctima, es preciso determinar cuál es la incidencia causal de cada una de ellas para producir el evento lesivo, y en el presente se puede afirmar que, la incidencia definitiva causal en el resultado dañoso fue culpa del bus de propiedad de la empresa.

Ahora bien como conclusión de lo anterior, es claro que el régimen de responsabilidad objetiva por conducir vehículos se refiere a la responsabilidad que se asigna automáticamente a un conductor por cualquier daño que cause mientras opera un vehículo, independientemente de si actuó de manera negligente o no. En otras palabras, el conductor es responsable simplemente por el hecho de estar conduciendo el vehículo en el momento en que ocurrió el daño.

En el campo probatorio lo anterior, cobra una relevancia considerable pues la defensa de los aquí demandados no puede estar enfocado ante la falta de probanza por parte de este escrito de demanda y sus anexos del actuar negligente del conductor en razón a que como se ha expuesto es indiferente para el operador judicial dicha condición de pericia o extremo

cuidado al momento de conducir.

a) Es una responsabilidad cuyos elementos estructurales se reducen al ejercicio de una actividad peligrosa, el daño y la relación causal entre éste y aquélla.

b) Es una responsabilidad objetiva en la que no opera presunción alguna de responsabilidad, de culpa, de peligrosidad, ni se basa en la culpabilidad, sino en el riesgo o grave peligro que el ejercicio de estas actividades comporta para los demás. La noción de culpa está totalmente excluida de su estructura nocional, no es menester para su constitución, tampoco su ausencia probada la impide ni basta para exonerar.

Se trata del reconocimiento de la existencia de actos ejecutados, sin torcida, oculta o dañina intención, aún sin culpa, pero que por la actividad peligrosa o riesgosa y, en virtud de ésta, hacen responsable al agente y conducen a la obligación de resarcir al ofendido; en ella “no se requiere la prueba de la culpa para que surja la obligación de resarcir, no porque la culpa se presuma sino porque no es esencial para fundar la responsabilidad, y por ello basta la demostración del daño y el vínculo de causalidad”

c) La responsabilidad recae en quien desarrolla una actividad que pueda estimarse como generadora de riesgos o peligros para la comunidad, en cuanto con la misma se incrementan aquellos a los que normalmente las personas se encuentran expuestas y, por ende, será responsable quien la ejerza, de hecho o de derecho, o esté bajo su dirección, manejo o control.

d) En este sistema, por lo general, exonera solo el elemento extraño, esto es, la fuerza mayor o el caso fortuito, la intervención de la víctima o de un tercero, cuando actúa como causa única y exclusiva o, mejor la causa extraña impide la imputación causal del daño a la conducta del supuesto autor.

e) En las actividades peligrosas concurrentes, el régimen jurídico aplicable es el consagrado en el artículo 2356 del Código Civil y, en su caso, las normas jurídicas que existan sobre la actividad concreta.

II). LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA DE LOS DEMANDADOS:

Bien es cierto que la actividad de conducir en el caso concreto fue realizada por el Señor HÉCTOR HERNANDO MORENO PINZÓN, no

menos cierto es que el vehículo que conducía del cual, de manera adicional ostenta la calidad de propietario se encontraba afiliado para la fecha del siniestro a la Empresa Tour Star Viajes y Turismo LTDA y en consecuencia, a todas luces se configura un litisconsorcio necesario en la medida en que las resultas de este proceso pueden llegar a afectar de manera directa o indirecta los derechos de dicha compañía. No sin antes ser enfáticos en que en los dos encuentros en escenario de conciliación pese a que la convocatoria de conciliación también iba dirigida al Señor Moreno nunca se hizo presente mientras en las dos citaciones se contó con la presencia de una profesional del Derecho en representación de Tour Star sin manifestación alguna sobre la necesidad de escuchar al señor conductor.

La empresa demandada, ejerce la actividad peligrosa del transporte en forma directa por intermedio del vehículo causante de los daños y es sujeto pasivo de responsabilidad civil extracontractual por tener la guarda jurídica del vehículo y en razón del hecho de las cosas utilizadas en actividades peligrosas y tiene en su contra la presunción de responsabilidad del artículo 2356 del C.C.

De otro lado en composición del extremo pasivo en esta oportunidad se encuentra a la Compañía de Seguros Equidad Seguros en conformación de un litisconsorcio facultativo pues es la entidad que tiene de manera directa una relación contractual de seguros con el vehículo tipo bus que causó el siniestro.

Ahora bien, debe dejarse por sentado que en varias oportunidades dicha entidad en sus respuestas manifiestan que la póliza de seguros con la que cuentan cobija daños causados a terceros e incluso propusieron en escenario de conciliación el pago de un millón de pesos (\$1.000.000) como fórmula de arreglo y reparación de los daños siendo dicha cifra considerablemente inferior a lo petitionado. Lo anterior, radica en el motivo por el que debe ser escuchada dicha compañía de seguros sin perjuicio del llamamiento en garantía que pueda ejercer el demandado en su contestación o incluso la aplicación eventual de la subrogación pues en algunos casos, cuando la aseguradora paga una indemnización al asegurado por los daños sufridos, la aseguradora adquiere el derecho de subrogación, lo que significa que puede demandar a terceros responsables del daño para recuperar lo que ha pagado. En este contexto, la

aseguradora podría ser demandada por el demandante original como parte del proceso de subrogación.

Sin embargo, el motivo principal por el que la demanda también va dirigida a la compañía de seguros se basa en lo expresado primigeniamente respecto al vínculo contractual y la póliza existente a fecha del siniestro entre Equidad Seguros y el vehículo que ocasionó el siniestro.

III) INCUMPLIMIENTO DE TENER VIGENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN CASO DE TRANSPORTE PÚBLICO:

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera deberán tomar con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 smmlv, por persona.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos

los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 smmlv, por persona.

Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, es preciso afirmar de acuerdo a la consulta realizada en el RUNT que, para la fecha del siniestro la demandada tenía vigente un contrato de seguro por responsabilidad civil extracontractual cuya vigencia finalizó el pasado 27 de mayo de 2023 sin haber sido debidamente renovada como lo contempla la ley incurriendo en un incumplimiento a lo contemplado en el Decreto en el

Decreto 3366 de 2003: Artículo 14. Serán sancionadas las empresas de transporte público colectivo de pasajeros y mixto del radio de acción metropolitano, municipal o distrital, con multa de once (11) a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que incurran en las siguientes infracciones:(...)f) No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas, que las ampare, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora;

Pese a lo anterior, reiteramos que a fecha del siniestro el vehículo adscrito a TOUR STARS aún contaba con una póliza de seguros vigente de la cual pueden hacer uso con el fin de responder por los daños generados siendo significativo vincular a la aseguradora para tal fin.

PRUEBAS:

A).Documentales:

1. Fotografías y videos de los daños de la camioneta de mi poderdante.
- 2.Informe pericial de siniestro N° 21811182300010 expedido por Mapfre seguros.
- 3.Cotización e informe del valor por el que se recepcionaría la camioneta siniestra emitido por el concesionario AUTOLAND.
- 4.Documentos de identificación del vehículo tipo bus y de su conductor.
- 5.Copia de la revisión de mantenimiento preventivo expedido por el Centro Movil Bogotá S.A.S proferida el 12 de abril de 2023.
- 6.Copia del informe de asistencia jurídica expedido por Mapfre Seguros de fecha 22 de abril de 2023.
- 7.Factura electrónica de venta F009205658 y F009205637.
- 8.Constancia a reclamantes 2128111823000010 expedida por Mapfre Seguros.
- 9.Copia de la respuesta de Mapfre seguros del 25 de octubre del 2023.

10.Copia de la respuesta emitida por la Equidad Seguros del 25 de septiembre del 2023.

11.Copia de la última contestación Equidad Seguros de fecha 9 de abril de 2024.

12.Constancia de no acuerdo No. 0030 del 2024 proferida por la Fundación del Derecho y formación tejido humano.

13.Copia del Certificado de Existencia y Representación legal de TOUR STAR.

14.Copia del Certificado de Existencia y Representación legal de la Equidad Seguros.

15.Reporte videográfico tipo entrevista de Radio Auténtica Regional de acceso público en el siguiente enlace: https://www.facebook.com/autenticaubate/videos/185740127662676/?extid=TRD-VH-FE-INL-AN_GK0T-GK1C&ref=sharing&mibextid=dSAeCa donde la Señora Mayerly Montaña y su esposo narran a detalle la ocurrencia del siniestro.

16. Videos del recuento fáctico del accidente.

B.) Testimoniales: Señor Juez muy respetuosamente solicito se decreten los siguientes testimonios, cuya finalidad es demostrar los hechos aquí planteados, mismos que determinan la existencia de la convivencia entre el causante y el aquí demandante:

1. Gabriel Humberto Murillo Cañón, identificado con cédula de ciudadanía 11.425.225, domiciliado en la calle 1 No.4-24 en Facatativá y con correo electrónico jrpanqueva@hotmail.com
2. Gabriel Humberto Cañon Rozo, identificado con cédula de ciudadanía No. 11443279 de Facatativá, domiciliado en la dirección Cra 4 Sur No. 4-66 barrio San Benito Facatativá y al correo electrónico ghcr78@gmail.com

C) Interrogatorio de parte: Solicito se reciba el interrogatorio de parte, sobre los hechos narrados en la presente demanda a:

- El representante legal o el que haga sus veces de Tour Start.
- El representante legal o el que haga sus veces de Equidad Seguros.
- Al demandado el señor Hector Hernando Moreno Pinzón

ANEXOS

1. Los documentos relacionados como pruebas.
2. Poder para actuar.

NOTIFICACIONES:

Juramento:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que las direcciones electrónicas de los demandados corresponden a estos y fueron tomadas del certificado de existencia y representación legal y de la constancia de no acuerdo de conciliación.

Mi poderdante recibirá notificaciones en la calle 1 No.4-24 de Facatativá, Cundinamarca y al correo electrónico rosishrozo@gmail.com

La suscrita recibirá notificaciones en la calle 148 #7a 15 en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico: danielaapontesu2@gmail.com el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

El demandado el señor Hector Hernando Moreno Pinzón en la carrera 33A No.35 A-70 interior 24 en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico hernandomoreno228@gmail.com

El demandado Tour Star en la Carrera 33A No.35 A-70 interior 24 en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico tourstar@hotmail.com

El demandado la Equidad Seguros Carrera 11 No. 90-20 en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Cordialmente,

DANIELA VALENTINA APONTE SUAREZ.
CC 1.014.298.198 de Bogotá
TP 356062 del C.S. de la J.

Señor,

Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Cundinamarca.

E.S.D

Rosa Elena Rozo Suarez, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **Daniela Valentina Aponte Suarez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.298.198 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 356062 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual de mínima cuantía en contra de Tour Start Viajes y Turismo LTDA identificada con Nit. No. 830104361-2 representada legalmente por Polidoro Avilan Mora identificado con cédula de ciudadanía No. 17137141 o por quien haga sus veces y Equidad Seguros identificada con Nit. 860.028.415-5 representada legalmente por Nestor Raúl Hernandez identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.281 o por quien haga sus veces, con el fin de que se declaren civilmente responsables y sean condenadas al pago de perjuicios ocasionados, y también sean condenadas a las costas y agencias en derecho.

Mi apoderada queda especialmente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituirse y si fuere el caso reasumir el presente mandato y en general llevar a cabo todas las gestiones inherentes al ejercicio de su encargo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del C.G.P, igualmente le concedo poder especial, amplio y suficiente a la doctora para que me represente sin mi presencia a la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 372 del C.G.P. , en la hora y la fecha fijada por el presente despacho.

Para efectos de cumplir con lo estipulado en la ley 2213 del 2022, relaciono el correo de la doctora: danielaapontesu2@gmail.com

Finalmente, manifiesto que con este poder revoco cualquier otro poder que haya podido otorgar a cualquier otro abogado anteriormente.


Rosa Elena Rozo Suarez
C.C. 20.549.737 de Facatativá.

Acepto,

Daniela Valentina Aponte Suarez
C.C. 1.014.298.198 de Bogotá.
T.P 356062 del C.S. de la J.



DANIELA VALENTINA APONTE SUAREZ <danielaapontesu2@gmail.com>

Fwd: PODER

rosa rozo <rosishrozo@gmail.com>
Para: danielaapontesu2@gmail.com

16 de mayo de 2024, 11:30

----- Forwarded message -----
De: **rosa rozo** <rosishrozo@gmail.com>
Date: jue, 16 de may. de 2024 11:23 a. m.
Subject: Fwd: PODER
To: <lauraalejandraosoriouseche@gmail.com>

----- Forwarded message -----
De: **rosa rozo** <rosishrozo@gmail.com>
Date: jue, 16 de may. de 2024 11:22 a. m.
Subject: Fwd: PODER
To: <lauraalejandraosoriouseche@gmail.com>

----- Forwarded message -----
De: **PAPEL DAVID** <papedavid2@gmail.com>
Date: jue, 16 de may. de 2024 11:14 a. m.
Subject: PODER
To: rosishrozo@gmail.com <rosishrozo@gmail.com>, <gabriel-449@hotmail.com>









MAPFRE | COLOMBIA

INFORME PERICIAL

INFORMACIÓN GENERAL										SINIESTRO	212811182300010	
NOMBRE		ROSA ELENA ROZO SUAREZ				TELÉFONO		N/NF		PÓLIZA	21281210000003	
AMPARO	DPV	ALTURA	1	CLAVE	724410	DEDUCIBLE		12000000		VIR MANO DE	32000.0	
FEC SINI		2023-04-22		FEC PERT.	2023/05/03 07:49:56		FEC. ORDEN		2023-04-25		ANALISTA	LILIA MARIA DIAZ
PERITO	MATEO CUESTAS CHAVES			TALLER	DERCO COLOMBIA SAS				DIR TALLER		Av Miraflores N 71 - 88	

INFORMACIÓN DEL VEHICULO				PLACA ASEGURADO		JRM664
PLACA PERITADA	JRM664	VIN	TSMYA2258MM760543		COLOR	PLATA SEDA
MARCA	SUZUKI	LINEA	S-CROSS GL 2WDAT 1600CC		MODELO	2021
FECHA DE	2023/04/25	FECHA DE LLEGADA DE RESPUESTOS	N.D.	FECHA DE ORDEN DE	2023/04/25 00:00	
FECHA DE SALIDA	N.D.	FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	2023/05/16	VALOR APROX REPUESTOS	1.057	

1. REPUESTOS SUSTITUCIÓN

NT:	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA	FECHA DESCARGA	CANT.	VL UNIT x CANT
	PEGANTE VIDRIO (SIKAFLEX)			1	0
	BOMBILLOS - BOMBILLO REVERSA			2	0
	SELLANTE			1	0
	LUZ REVERSA COMPUERTA LADO DERECHO			1	0
	BOCEL LUZ PLACA			1	0
	COMPUERTA			1	0
	EMBLEMA LOGO MARCA COMPUERTA			1	0
	VIDRIO PANORAMICO TRASERO			1	0
	LUZ REVERSA COMPUERTA LADO IZQUIERDO			1	0
	STOP IZQUIERDO			1	0
	PARAGOLPES TRASERO			1	0
	SOPORTE PARAGOLPES TRASERO			1	0
Total proveído				0	

2. DESMONTAR / MONTAR

DESCRIPCIÓN
CAMARA DE REVERSA
TERCER STOP
CHAPA COMPUERTA
GUARNECIDO INFERIOR COMPUERTA
MOTOR BRAZO PLUMILLA LIMPIAVIDRIO PANORAMICO TRASERO
SENSOR DE REVERSA CENTRAL IZQUIERDO
SENSOR DE REVERSA DERECHO
SENSOR DE REVERSA IZQUIERDO
LUZ ANTINEBLA TRASERA DERECHA
LUZ ANTINEBLA TRASERA IZQUIERDA

3. REPARACION CARROCERIA

DESCRIPCIÓN	DAÑO	TIEMPO
BANCADA SECCIÓN TRASERA	L1	5.21
PANEL TRASERO	F1	4.718
PORTASTOP DERECHO	M1	3.278

4. PINTURA

DESCRIPCIÓN	NIVEL DAÑO	% AREA
Compuerta	Pieza Nueva	100
Panel Trasero	Daño Fuerte	100
Porta stop derecho	Daño Medio	100
Paragolpes trasero	1 - Pieza Nueva No	0

5. OTRAS OPERACIONES

DESCRIPCIÓN	HORAS
Otros Carrocera - CARETA BOMPER TRASERO -	1.8
Pintar - BOCEL LUZ PLACA	3.0
Pintar - CARETA BOMPER TRASERO	3.5
Pintar - SOPORTE BOMPER TRASERO	1.5

6. TOT REPARACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR
TAPIZADOS PUERTAS DAÑO FUERTE - TAPIZADO COMPUERTA - TOT	0

AUTOLAND



Bogotá 29 de junio de 2023

Señor:

GABRIEL MURILLO:

A continuación, envío cotización vehículo solicitado

VOLKSWAGEN T CROSS TRENDLINE ST AUTOMATICA 2023 \$ 110.990.000

VOLKSWAGEN T CROSS TRENDLINE AUTOMATICA TECHO 2023 \$ 116.990.000

La oferta de las unidades de T cross se sostiene hasta el 30 de Junio o hasta agotar existencias.

Colores disponibles: Gris platino metálico en T cross trendline st y Plata Réflex en T Cross trendline con techo, entrega inmediata.

OFERTA SUZUKI S CROSS A/T \$42.000.000

Menos gastos de traspaso (esta oferta se sostiene hasta el miércoles 5 de Julio de 2023)

Obsequio: Tapetes, kit de carretera, película de seguridad y 50% de descuento en matrícula.

Gracias

Hasbleidy Marroquin Vargas

Asesor comercial

Exhibición – Servicios – Repuestos - Administración: Av. Cra. 70 No. 95 – 15
PBX: 6529666 Fax: 6529670
Bogotá D.C. – Colombia



DERCO COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.327.290-9

ORDEN DE TRABAJO
N° 0205267008
Daños por Seguro
Taller de servicio

Fecha impresión: 25.04.2023
Hora impresión: 12:41:03
Fecha orden: 25.04.2023

Datos del Recepcionista

Recepcionista Gomez, Eliana Marcela 311 564 7425 Recepcionista Cel. 3125520263

Datos del Cliente

Cliente	Mapfre Seguros Generales De Colombi	N° Cliente	471969
RUT	8917000379	Tel. Fijo	6503300
Dirección	CR 70 N 99 72	Tel. Móvil	3182705936
Ciudad	Bogotá	Fax	
Comuna	BOGOTÁ	E-Mail	facturagenerales@mapfre.com.c

Datos de la Unidad

Unidad	0003202581	Modelo	SCROSS 2WD AT GL Color	PLATA SEDA METÁLICO - SZ
Marca	SUZUKI	V.I.N. / Chasis	TSMYA22S8MM7605 Año	2021
Patente	JRM664	Motor	M16A-2344006	Km / Mi 49.974
Cod. Modelo	KK131XAT_CO	Combustible	0 1/4 1/2 3/4 4/4	

Requerimientos de Cliente

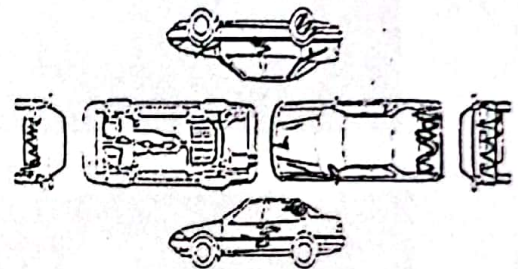
GOLPE TRASERO

ROSA ELENA ROZO

GABRIEL MURILLO 3202962748

gabriel-449@hotmail.com

CIL 1424 BARRIO SAN AGUSTIN FACATATIVA



Observaciones

No queda fuera de seguridad, vehículo
ingresa solo no se respaldó por
microseguros, no queda dinero de valor

(Indicar con una X si presenta daños, rayas,
abolladuras, etc...)

- | | |
|---|---|
| ☒ ANTENA | ☒ RUEDA DE REPUESTO |
| ☒ RADIO C/S PANEL | ☒ EMBLEMAS |
| ☒ ESPEJO EXTERIOR | ☒ PISOS |
| ☒ ESPEJO INTERIOR | ☒ TAPAS DE RUEDAS |
| ☒ PLUMILLAS DELANTERAS / TRASERAS | ☒ SET DE SEGURIDAD |
| ☒ CATÁ | |
| ☒ HERRAMIENTAS | |

Firma Cliente

El cliente autoriza todas las reparaciones detalladas y el uso y colocación de los materiales y repuestos necesarios para ello. DERCOCENTER S.A. queda autorizado para efectuar las pruebas que sean necesarias fuera del garaje en calles o carreteras. DERCOCENTER S.A. no se hace responsable por daños causados por incendios, temblores o causales de fuerza mayor, durante la permanencia del vehículo en el taller. La presente Orden de Trabajo no tiene validez como factura de venta. El atraso en el pago de la factura por la pronta reparación, devengará el interés corriente respectivo. El cliente deberá dar aviso de los objetos dejados en el interior del vehículo. Será responsabilidad del cliente la pérdida de cualquier objeto de valor que haya dejado el interior del vehículo y que no haya sido informado. Una vez terminada la reparación, el cliente deberá retirar el vehículo en un plazo máximo de uno (1) días, pasados los cuales DERCOCENTER S.A. se reserva el derecho de cobrar estacionamiento diario a precio de mercado. Se entenderán abandonadas en favor de DERCOCENTER S.A. las especies que le sean entregadas en reparación, cuando estas no sean retiradas en el plazo de un año, contado desde la fecha en que se haya otorgado y suscrito el correspondiente documento de recepción de la reparación.

Local DCO Bogotá Cra. 62 R
Dirección Cra. 62 N° 12 - 50

Horarios
Teléfonos

Bus propiedad conductor
Bus propiedad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10017986191

PLACA

8714352

MARCA

YUTONG

LÍNEA

ZK6107HA

MODELO

2011

CAPACIDAD DE

6.700

COLOR

BLANCO VERDE

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

BUS

TIPO CARRROCERIA

CERRADA

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD PASAJEROS

41

NÚMERO DE MOTOR

87142360

REG

N

VIN

LZYT8TDB0A1039905

NÚMERO DE SERIE

A1039905

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

A1039905

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

MORENO PINZON HECTOR HERNANDO Y OTRO(S)

IDENTIFICACIÓN

C.C. 19280579

RESTRICCIÓN VEHICULAR

SINDALE

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

352011000083439

HE

FECHA REPORT

PUEBLOS

1

10/05/2011

1

LIMITACIÓN A LA PROSECUCCIÓN

000000

FECHA MATRÍCULA

29/09/2011

FECHA EXP. IJE TIO

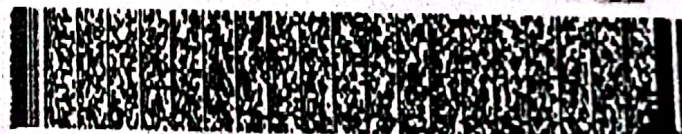
13/03/2019

FECHA VENCIMIENTO

000000

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCAICOTA



LT01007951089



CENTROMOVIL BOGOTÁ SAS.

NIT. 900.614.697-3

DIAGONAL 49 SUR NO 15A 144 BOGOTÁ

REVISIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

No 0008436

Fecha Revisión

12/04/2023

PLACA: SZU432	CLASE: BUS	MARCA: YUTONG	LINEA: ZK6107HA
KILOMETRAJE: 376413	MODELO: 2011	CILINDRAJE: 6700	SILLAS: 41
Revisión Técnico Mecánica Y De Gases:		COLOR: BLANCO VERDE ACEITUNA	
Certificado: 123444	Fec.Exp: 09/10/2022	Fec.Ven: 09/10/2023	Poliza SOAT: 1268970022510
Empresa: TOUR STAR NIT. 830104361-2		Fec.Exp: 04/03/2022 Fec.Ven: 04/03/2023	
Propietario: HERNANDO MORENO CC. 19280575	Dirección: BOGOTÁ --		
Conductor: HERMANO MORENO CC. 10280575	Dirección: BOGOTÁ ++		
			Dirección: BOGOTÁ ++

Eje	Alineación	Freno De Servicio - Freno De Estacionamiento				
		FFIzq(N)	FFDer(N)	Plzq(Kg)	PDer(Kg)	Des. Eficacia
Eje 1						6.4.5.1
Eje 2						Auxiliar
Eje 3						
Eje 4						
Eje 5						

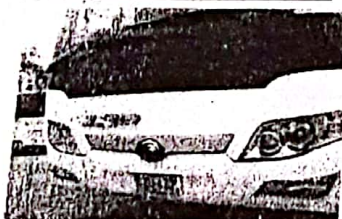
Gases (Ciclo OTTO)						
Ciclo	Temp	RPM	HC	CO	CO2	O2
Ralentí						
Crucero						
Opacidad						
TEMP	RPM RAL	RPM GOB				
CB	C1	C2	C3	PROM		

EQUIPOS SEGURIDAD CARRETERA	
Extintor	✓
Botiquín	✓
Triángulos - Conos	✓
Linterna	✓
Repuesto	✓
Llaves Rueda Gato	✓
Tacos (Cuñas)	✓
Herramientas	✓
Manguera Aire	✓
HABITACULO DE PASAJEROS	
Sillero	✓
Calcomanía	✓
Salida Emergencia	✓
Tapicería	✓
Tapa Motor	✓
Cartonera	✓
Gradas	✓
Tapa Combustible	✓
Puerta	✓
Piso	✓
Pasa Manos	✓
Timbre	✓
Vidrios	✓
Pedales	✓
Parabrisas	✓
Parabrisas Posterior	✓
Seguridad	✓
Veranillas	✓
Funcionaria	✓
Salida De Emergencia	✓
Vidrios Fallos	✓
SISTEMA ELECTRICO	
Interruptor Electrico	✓
Bujías	✓
Alternador	✓
Regulador	✓
Correas	✓
Batena	✓
Bobina	✓
Caja De Luces	✓
Pedales	✓
Cableado	✓
Interruptor Central	✓
Arranque	✓
Pilo Ciudad	✓

Tacometro	
Man Presion Aire	✓
Man. Combustible	✓
Amperimetro	✓
Pres Lubrímotor	✓
LUCES	
Altas	✓
Bajas	✓
Medias Delanteras	✓
Medias Traseras	✓
Freno	✓
Placa	✓
Reversa	✓
Suspension Delantera	✓
Suspension Trasera	✓
Direccional Izquierda	✓
Direccional Derecha	✓
Parqueo	✓
Interna	✓
Gradas	✓
IDENTIFICACION	
Retrovisor Interior	✓
Retrovisor Derecho	✓
Retrovisor Izquierdo	✓
Placa Delantera	✓
Placa Trasera	✓
Placa Lateral	✓
Placa Superior	✓
Emblemas	✓
No. Orden Externa	✓
No. Interno	✓
ESTADO CARROCERIA	
Pintura General	✓
Bocales	✓
Chapas Puertas	✓
Laminas	✓
Parachoques	✓
Capot	✓
SISTEMA RODAMIENTO	
Llantas Delanteras	✓
Llantas Traseras	✓
Rines Delanteras	✓
Rines Traseras	✓
Esparragos	✓
Tuercas	✓
Repuestos	✓

DIRECCION	
Cabrín	✓
Juego Libre	✓
Columna	✓
Caja De Direccion	✓
Terminales	✓
Barra	✓
Barra Auxiliar	✓
Pinnan	✓
Hidraulico	✓
Mecanica	✓
Alineacion	✓
Topes	✓
SUSPENSION	
Amortiguador Delantero	✓
Amortiguador Trasero	✓
Soportes/Sapos	✓
Brazo Compensador De Direccion	✓
Tijera Inferior Y Superior	✓
Sprindges	✓
Barra Estabilizadora	✓
Muelles, Espirales Y Cauchos	✓
Rotulas	✓
Terminales	✓
Holgunes	✓
Chasis	✓
FRENOS	
Booster	✓
Freno De Mano	✓
Campanas	✓
Discos	✓
Tubos-Mangueras	✓
Pastillas-Bandas	✓
Fugas Frenos Pisado	✓
Freno Emergencia	✓
Preconi Pisado	✓
Excesiva	✓
Prueba De Campo	✓
FUGAS	
Hidraulico	✓
Lubrimotor	✓
Lubricaja	✓
Lubrificamision	✓
Líquido De Frenos	✓
Combustible	✓
Líquido Refrigerante	✓

Aire	
DAMA	✓
Emision De Gases	✓
Ruido	✓
Exosto	✓
Calidad De Aire	✓
SISTEMA ESCAPE	
Chimeneas	✓
Union Anillos	✓
Tubo	✓
Union Tubo	✓
Catalizador	✓
Silenciador	✓
Apice Silenciador	✓
MOTOR	
Tapa De Aceite	✓
Varilla Medida Aceite	✓
Nivel De Aceite	✓
Ventilador	✓
Radiador	✓
Bomba De Agua	✓
Filtro De Aire	✓
Filtro Combustible	✓
Tornas Aire	✓
Correas-Mangueras	✓
Soportes Múltiples Escapes	✓
Bomba Combustible	✓
Inyectores	✓
Tubería	✓
CARDAN	
Crucetas	✓
Tornillos	✓
Cojines	✓
Uniones	✓
Soporte De Seguridad	✓
Yokis	✓
Cadena	✓
TRANSMISION	
Embragues	✓
Caja De Velocidades	✓
Eje Trasero	✓
Arbol De Transmision	✓



Observaciones:

APTO PARA EL SERVICIO

CONDUCTOR FIRMA Y CEDULA

RESPONSABLE CENTROMOVIL BOGOTÁ SAS.

APROBADO
Vigencia: 12/04/2023

NIT. 900.614.697-3
CentroMovil Bogotá SAS.

Los suscritos operarios responsables de la revisión hacemos constar que el presente vehículo al momento de su inspección está apto técnica y mecánicamente para el servicio de pasajeros, para lo cual firmamos y sellamos.

INFORME ASISTENCIA JURIDICA

Informe
Fotografico ☐ Informe
Ejemplar ☐

Modelo N° **123155526** Marca **JRM 664** Fecha **22/04/2023**
 Asignado **Gabriel Humberto** Modelo **Murilo Cañan** Teléfono **320 296 27 48**
 Ciudad **San Francisco** Dirección **Km 4+150 Vía Batahuya**

Tipo de Asistencia
 Relato ☐ En sitio por ☒ Cheque Simple ☒ En sitio por ☐ En sitio por ☐ Pericial ☐
 Comentarios: **Venir por la camioneta San Francisco de viaje y un bus impactó el vehículo por la parte trasera del bus venia edando humo. ni poder el bus se quedó sin frenos y impactó el enio por detrás JRM 664**

Audiencia
 Conciliación ☐ Concurriendo ☐ Otra ☐
 Lugar y Fecha de la Audiencia
 Resultado
 Nueva Audiencia ☐ Si ☐ No ☐ Lugar / Fecha / Hora

Otros Vehículos Involucrados - Datos de la Subrogación
 Vehículo (1) - Placa **320 1132** Conductor **Hector Hernandez Morano** Teléfono **310 550 67 54**
 Vehículo (2) - Placa **305 214** Conductor **L** Teléfono

Concepto Jurídico de Responsabilidad
Res. tercero, hip 121 no guardar distancia seguridad, hip 202 para el tercero, se aplica 2021 para recobro.

Posibilidad de Recobro ☒ Si ☐ No ☐ Fundamento

Asegurado

[Firma]
 Nombre **Gabriel H. Murillo**
 CC **11425225**
 Teléfono **3202962748**
 Fecha **22 abril / 2023**

Abogado

[Firma]
 Nombre **Jeh**
 CP

DERCO COLOMBIA S.A.S

NIT: 900.327.290-9

Importación, Exportación, Comercialización
y Servicio Técnico de Vehículos Automotrices,
Maquinarias, Repuestos y Accesorios.

Casa Matriz

Cra 7 Km 18 vía Chía
Teléfono: (571)5190300

Chía - CO

www.derco.com.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA

No. F009205637

CUFE: e8f11ecf8c6d47d1728d734930fd97ef2cef54d71d140c95d35d2a89
349197156d43dd7809604b72d6c78cef3f3995Somos Grandes Contribuyentes según Resolución 012220 de 2022
Autorización Numeración de Resolución DERCO Colombia S.A.S. 002223 de 2014
Resolución de Facturación No. 18764022202797 del 02/12/2021 al 02/12/2023

Agente Retenedor de IVA Responsable de IVA

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución 012220 de 2022

Autorización Numeración de Resolución DERCO Colombia S.A.S. 002223 de 2014

Resolución de Facturación No. 18764022202797 del 02/12/2021 al 02/12/2023

Sede Yumbo: Cl 11 31A - 14 Plataforma Logística Murano Bodega 6 - 7
Sede Barranquilla: Cr 9G 110 - 187 Bodega 71 Parque Logístico Industrial y comercial Caribe Verde
Sede La Estrella: Cr 48B 99 Sur - 59 Bodega 10
Sede Itagüé: Cr 10 Sur 68 - 64 Av Miraflores Teléfono 5154004
Sede Calle 99: Cl 99 10 - 60 Bogotá D.C. Teléfonos 5190300 Ext 1471
Sede Av Chila: Calle 72 10 - 34 Lc 120
Sede Cali: Cr 8 33 - 21 Cali - Valle Teléfono 4434319
Servicio Técnico Colisión Derco Center: Cr 82 12 - 50 Celular: 3115647425Fecha expedición : 30/05/2023
Fecha de Validación : 30/05/2023
Hora de Validación : 12:24:41-05:00
Interno Vehículo : 0003202581
Marca : SUZUKI
Placa : JRM664
Modelo : SCROSS 2WD AT GL
Chasis : TSMYA22S8MM760543
Orden : 0205297319
No. Documento SAP : 0107197947
Fecha Pago :Cliente : 0020259956 - Rosa Elena Roza Suarez
C.C. : 20549737
Dirección : Calle 1 # 4 24
País/Ciudad : / FACATATIVA
P/E : 0205297319
Teléfono Cliente : 8915474
Giro :
Forma de pago : CONTADO
Ciudad origen de la venta : Cundinamarca - DCO Bogotá Cra. 62 R
Vendedor :
Medio de Pago : Otro

Items	Código	Descripción	U/M	Cant.	Vr. Unitario	Descuento	Vr. Venta	Vr. Iva	% Iva	Vr. Total
1	P001	MANO DE OBRA UTILIZADA	ST	1	389.440,00		389.440,00	73.993,60	19,00	463.433,00
2	P002	REPUESTOS UTILIZADOS	ST	1	516.955,00		516.955,00	98.221,45	19,00	615.177,00

Total Items: 2

Observaciones:

REVISION DE 50.000 KM

Por favor realizar el pago de sus facturas en:
Banco de Occidente: Cuenta Corriente 219-04116-7
Banco de Bogotá: Cuenta Corriente 239-05363-0
Bancolombia: Cuenta Corriente 031-66351256
Banco Davivienda: Cta. Corriente 0089-6999-4964

SON: UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

SUBTOTAL: 906.395,00
DESCUENTO: 0,00
DEDUCIBLE: 0,00
NETO: 906.395,00
% IVA: 172.215,00
IMPTO. CONSUM.: 0,00
TOTAL: 1.078.610,00

Autorizo de manera expresa a Derco Colombia SAS para el tratamiento de mis datos personales a efectos del cumplimiento del servicio o producto adquirido, para la consulta en contratos de riesgo, para que me notifique de promociones y para la evaluación de la satisfacción en el servicio. La política de tratamiento de datos personales podrá consultarse en www.derco.com.co ACEPTO: NIT: _____

La presente factura de venta se asume en todos sus aspectos a una letra de cambio, según el art. 774 del código de comercio, para los vencimientos especificados cualquier rotando en el pago de uno de ellos hago exigible el saldo incluido de la deuda causando intereses de mora del mismo a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, pagaré el valor de esta factura a la vista en la ciudad de su expedición, acusando del protesto, la presentación y a noticia de rechazo, a la orden de DERCO COLOMBIA SAS.

La Garantía del repuesto por usado adquirido cubre todo imperfección o deterioro en los componentes del producto derivados de la falta de calidad, idoneidad (fallas de fábrica u origen). El periodo de cobertura de la garantía es de seis (6) meses contados a partir de la entrega, si el componente es instalado por el cliente, o de un año si el componente es instalado por Derco Colombia SAS. Para componentes principales, vor certificado de garantía de repuestos, anexa.

Antes de firmar el recibo a satisfacción, se debe verificar que el producto no su encuentre con alteraciones, o averías relacionadas por daño de transporte; de ser así, absténgase de recibir el producto y comuníquese de forma inmediata con su asesor comercial, reportando la novedad.

La Garantía para las prestaciones de servicios o reparaciones es de tres (3) meses contados a partir de la entrega del bien. La garantía para Vehículos será la descrita en el manual del usuario.

Aceptada: Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías descritas en esta factura a satisfacción.

Por disposición de la Superintendencia de Industria y Comercio este establecimiento dispone de un mecanismo institucional de recepción y trámite de peticiones, quejas y reclamos, para lo cual podrá comunicarse su solicitud al responsable local, cuyo número aparece fijado en la vitrina como 'aviso público de cumplimiento' adicionalmente, podrá dirigirse a serviciocliente@derco.com.co, línea nacional 018000112898, Bogotá: 4918518 y Celular: 3503189888, su PQR será contestada en un término no superior a 15 días hábiles, si se relaciona con sus datos personales en un término no superior a 10 días hábiles. Le invitamos a consultar la Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013 y a la página de la SIC www.sic.gov.co

FIRMA

Recibo y acpto conformidad

Nombre

Documentos Identidad

Repuestos SAS/Sovos
900.749.874-0
Invoice Colombia

CONSTANCIA A RECLAMANTES

No. Sinistro - Expediente

212811182300010 - DPV

El presente documento es una "Constancia a Reclamantes" en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2, del Capítulo Segundo, del título Sexto de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Bancaria y no tiene efectos de formalización de la reclamación en los términos del Artículo 1077 del Código

La Declaración del presente Sinistro modifica los términos y condiciones de la propuesta de Renovación No., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., emitirá una nueva propuesta de renovación, donde se indicará el valor de la prima de la vigencia que se propone renovar.

POLIZA No. 2128121000063	RIESGO 1	PRODUCTO 118	FECHA DECLARACIÓN 2023-04-24 00:00:00.0	FECHA PAGO PRIMA	VIGENCIA DESDE 2021-02-19 00:00:00.0	VIGENCIA HASTA 2022-02-19 00:00:00.0
FECHA SINISTRO 2023-04-22	HORA 07:00	CIUDAD BOGOTÁ D.C.	FECHA	DIRECCIÓN Av Miraflores N 71 - 88	CARACTERÍSTICAS DEL SITIO:	VIA PÚBLICA
☒ DAÑOS PERSONALES		☐ DAÑOS MATERIALES				

VEHICULO ASEGURADO

PLACA JRM664	MARCA SUZUKI	MODELO 2021
COLOR PLATA SEDA METALICO	SERVICIO	
No. MOTOR M15A2344006	No. CHASIS TSMYA22S8MM760543	

DATOS ASEGURADOS

NOMBRE ROSA ELENA ROZO SUAREZ	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 20549737
DIRECCIÓN Av Miraflores N 71 - 88	TELÉFONO / CELULAR N/INF

DATOS DEL CONDUCTOR

PRE J SUAREZ, ROSA ELENA	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 20549737
DIRECCIÓN CL 1 # 4 - 24 BRR SAN AGUSTIN	TELÉFONO / CELULAR 3202962

DESCRIPCION DAÑOS VEHICULO ASEGURADO

PANORAMICO TRASERO, PARTE TRASERA, STOPS ROTOS, CHASS Y DEMAS DAÑOS POR DETERMINAR TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS

INTERVINO TRANSITO

☐ SI ☒ NO

DESCRIPCION VEHICULO TERCERO

PLACA	MARCA	MODELO
COLOR	SERVICIO	
No. MOTOR	No. CHASIS	

POSEE SEGURO	☐ S ☐ NO	CIA. ASEG. No. POLIZA
TIENE PRENDA	☐ S ☐ NO	FINANCIER

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN	TELÉFONO / CELULAR

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN	TELÉFONO / CELULAR

DESCRIPCION DAÑOS VEHICULO DE TERCEROS

LESIONES O MUERTE DE PERSONAS

NOMBRE	CIUDA
DIRECCIÓN	EDAD
TELÉFONO	ESTADO
SEXO	

OTROS DAÑOS

OBJETO Y DAÑO	
PROPIETARIO	DIRECCIÓN
CIUDAD	TELÉFONO

SINIESTROS REPORTADOS

DESCRIPCION DEL ACCIDENTE

APERTURA AUTOS RECUERDE QUE ESTA LLAMADA ESTA SIENDO GRABADA Y MONITOREADA POR EFECTOS DE CALIDAD PLACAPOLIZA JRM664 QUIEN SE COMUNICA GABRIEL MURILLO MARCA Y MODELO VEHICULO SUZUKI S-CROSS 2021 DEDUCIBLE 1.200.000 RESPONSABLE QUIEN CONDUCE GABRIEL MURILLO PARENTESCO CON EL TITULAR ESPOSA CEDULA 11425225 TITULAR DE LA POLIZA ROSA ELENA ROZO CEDULA 20549737 CELULAR 3202962748 EMAIL GABRIEL-449HOTMAIL.COM CIUDAD SAN FRANCISCO CUND DIRECCION DEL

Vr. ASEG 78100000	DEDUCIBLE 1200000.0	MINIM	LIM. COB	DEDUCIBLE	MINIM
NOMBRE	TEL /		DOCUMENTOS DECLARANTE		NOMBRE PROPIETARIO
NOMBRE	TEL /		FIRMA DECLARANTE		FIRMA DEL PROPIETARIO
			No. IDENTIFICACION		No. IDENTIFICACION

PCR = 202663

Edmundo Moran

**Recibo de Indemnización
Orden de Reparación**

Si el asegurado decide no reclamar, deberá comunicarlo por escrito a la Compañía, con el fin de no afectar el descuento por no reclamación.

☐ Asegurado

☐ Tercero Afectado

☐ Apoderado

Oficina Mapfre MAPFRE SEGUROS GENERALES		Fecha 2023/04/25 00:00:00	
Siniestro - Expediente 212811182300010-DPV		Asegurado ROSA ELENA ROZO SUAREZ	
Taller DERCO COLOMBIA SAS	Marca SUZUKI	Línea S-CROSS GL 2WDAT	
Modelo 2021	Placas JRM664	Deducible 1200000	Mínimo 0 SMMLV

Yo, P/p Gabriel Murillo Identificado como aparece al pie de la firma, obrando en mi calidad de consignatario declaro que he recibido el vehículo arriba mencionado a entera satisfacción, a título de indemnización integral, en el estado en que se hallaba antes del siniestro de fecha 2023-04-22; vehículo cuya reparación se ordeno afectando el amparo DPV de la póliza No. 2128121000063 expedida a ROSA ELENA ROZO SUAREZ.

Toda vez que se han indemnizado los daños al vehículo antes citado en los términos del contrato de seguros, declaro a paz y salvo por la indemnización del daño derivado del citado siniestro en su calidad de Asegurador, a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., desistiendo de toda acción presente o futura, de carácter civil o penal en contra de las personas jurídicas y naturales antes mencionadas relacionadas con los hechos objeto del siniestro.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., de conformidad con el Artículo 1096 del Código de Comercio se subrogará en todos los derechos y acciones contra terceros responsables de conformidad con las leyes civiles y comerciales hasta el valor de la reparación del vehículo descrito, cantidad que por lo tanto me abstendré de cobrar y/o recibir. Con este fin me obligo a suministrar a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., toda la información y documentación requerida y prestarle una colaboración diligente y oportuna.

En constancia de lo anterior firmo el presente recibo de indemnización a los 30 días del mes de Hoyo del año

Acepto

Nombre:

Firma:

C. C. No.

LEIDO Y CONFORME

Autorización Analista

LILIA MARIA DIAZ

Perito

MATEO CUESTAS CHAVES

Nota: Para el pago de las facturas por servicios y repuestos del vehículo arriba descritos es necesario la presentación de este documento firmado por el beneficiario adjunto a la cuenta de cobro y sus soportes.

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE	ROSA ELENA ROZO SUAREZ			TELÉFONO	N/INF	SINIESTR	212811182300010
AMPARO DPV	ALTURA	5	CLAVE	724410	DEDUCIBLE	PÓLIZA	2128121000063
FEC SINI	2023-04-22	FEC PERIT.	2023/05/03 07:49:56	FEC. ORDEN	12000000	V/R MANO DE	32000.0
PERITO	MATEO CUESTAS CHAVES	TALLER	DERCO COLOMBIA SAS	DIR TALLER	2023-04-25	ANALISTA	LILIA MARIA DIAZ
							Av Miraflores N 71 - 88

INFORMACIÓN DEL VEHICULO

PLACA PERITADA	JRM664	VIN	TSMYA22S8MM760543	PLACA ASEGURADO	JRM664
MARCA	SUZUKI	LINEA	S-CROSS GL 2WDAT 1600CC	COLOR	PLATA SEDA
FECHA DE	2023/04/25	FECHA DE LLEGADA DE REPUESTOS	0001/12/31	MODELO	2021
FECHA DE SALIDA	N.D.	FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	2023/05/16	FECHA DE ORDEN DE	2023/04/25 00:00
				VALOR APROX REPUESTOS	1.000

1. REPUESTOS SUSTITUCIÓN

DERCO COLOMBIA S.A.S - BOGOTÁ NIT: 9003272909					
DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA	FECHA DESCAIGA	CANT.	VL UNIT	CANT
PIE GANTE VIDRIO (SIKAFLEX)	09-05-2023	31-12-0001	1	98,454	
BOMBILLOS - BOMBILLO REVERSA	09-05-2023	31-12-0001	2	119,138	
SILLI ANTE	09-05-2023	31-12-0001	1	98,454	
LUZ REVERSA COMPUERTA LADO DERECHO	09-05-2023	31-12-0001	1	709,865	
HOCLILUZ PLACA	09-05-2023	31-12-0001	1	1,314,443	
COMPUERTA	09-05-2023	31-12-0001	1	2,482,006	
EMBIJMA LOGO MARCA COMPUERTA	09-05-2023	31-12-0001	1	60,390	
VIDRIO PANORAMICO TRASERO	09-05-2023	31-12-0001	1	1,369,263	
LUZ REVERSA COMPUERTA LADO IZQUIERDO	09-05-2023	31-12-0001	1	608,101	
STOP IZQUIERDO	09-05-2023	31-12-0001	1	943,177	
PANAL PIES TRASERO	09-05-2023	31-12-0001	1	1,228,614	
SOPORTE PANAL PIES TRASERO	09-05-2023	31-12-0001	1	848,860	
Total proveído			9,910,771		

2. DESMONTAR / MONTAR

DESCRIPCIÓN

CAMARA DE REVERSA
TERCER STOP
CHAPA COMPUERTA
GUARNECIDO INFERIOR COMPUERTA
MOTOR BUAZO PLUMILLA LIMPIAVIDRIO PANORAMICO TRASERO
SENSOR DE REVERSA CENTRAL IZQUIERDO
SENSOR DE REVERSA DERECHO
SENSOR DE REVERSA IZQUIERDO
LUZ ANTINEBLA TRASERA DERECHA
LUZ ANTINEBLA TRASERA IZQUIERDA

3. REPARACION CARROCERIA

DESCRIPCIÓN	DAÑO	TIEMPO
BANCADA SECCIÓN TRASERA	L1	3.21
PANEL TRASERO	F1	4.719
PORTASTOP DERECHO	M1	3.276

4. PINTURA

DESCRIPCIÓN	NIVEL DAÑO	% AREA
Compuerta	Pieza Nueva	100
Panor Trasero	Daño Fuerte	100
Porta stop derecho	Daño Medio	100
Pargolpes trasero	1 - Pieza Nueva No	0

5. OTRAS OPERACIONES

DESCRIPCIÓN	HORAS
Otros Carrocera - CARETA BOMPER TRASERO -	1.8
Pintar - BOCIL LUZ PLACA	3.0
Pintar - CARETA BOMPER TRASERO	3.5
Pintar - SOPORTE BOMPER TRASERO	1.5

6. TOT REPARACIÓN

DECORAUTOS DEL NORTE SAS (BOGOTÁ)	
DESCRIPCIÓN	VALOR
TAPIZADO DE PUERTA DELANTERA DERECHA - -	160,000
TAPIZADO DE PUERTA DELANTERA IZQUIERDA - -	180,000
TAPIZADOS PUERTAS DAÑO FUERTE - TAPIZADO COMPUERTA - TOT	180,000

RESUMEN DE PERITACION

Concepto	Horas	Valor
BSC Sustitución Carrocería	5.99	209,773
BNC Reparación Carrocería	11.31	395,892
BIP Píezas Metálicas	7.52	263,200
BIP Píezas Plásticas	1.52	53,200
OO Carrocería	1.8	63,000
OO Pintura	8.0	280,000
Materiales Pintura		452,541
Ropuestos		9,910,771

TOTALES

CONCEPTO	VLR. HORAS
Mano de Obra	1,717,806
Reparaciones Externas	510,000
Ropuestos	9,910,771
SubTotal	12,138,377
IVA	2,306,292
Total	14,444,669
Deducible	1,200,000
Total Compañía	13,244,669

DECLARACION DE SINIESTRO: APERTURA AUTOS

****RECUERDE QUE ESTA LLAMADA ESTA SIENDO GRABADA Y MONITOREADA POR EFECTOS DE CALIDAD ****

PLACA/POLIZA: JRM664

QUIEN SE COMUNICA: GABRIEL MURILLO

MARCA Y MODELO VEHICULO: SUZUKI S-CROSS 2021

DEDUCIBLE: 1.200.000

RESPONSABLE:

QUIEN CONDUCE: GABRIEL MURILLO

PARENTESCO CON EL TITULAR: ESPOSO

CEDULA: 11425225

TITULAR DE LA POLIZA: ROSA ELENA ROZO

CEDULA: 20549737

CELULAR: 3202962748

EMAIL: GABRIEL-449@HOTMAIL.COM

CIUDAD: SAN FRANCISCO CUND

DIRECCION DEL SINIESTRO: UNA VEREDA

FECHA DE SINIESTRO: 22/04/2023

HORA DE SINIESTRO: 07:00 AM

RELATO: YO IBA VIAJANDO Y EL HABIA UN VH FRENTE A MI, ESTE VH ESTABA DANDO REVERSA Y ME CHOCO

DAÑOS: PANORAMICO TRASERO, PARTE TRASERA, STOPS ROTOS, CHASS Y DEMAS DAÑOS POR DETERMINAR TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS

TALLER Y DIRECCION: DERCO, CRA 62 # 12-50

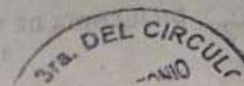
CSRAMIR

Observaciones:

Firma del Perito

Firma Representante del Taller

Fecha Impresión: 24/05/2023

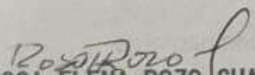


PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

ASUNTO: Poder para actuar en el proceso de conciliación

ROSA ELENA ROZO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 20.549.737 expedida en la ciudad de Facatativá - Cundinamarca, mediante el presente documento, otorgo poder amplio y suficiente al portador de la presente Señor GABRIEL HUMBERTO MURILLO CAÑÓN identificado civilmente con la cédula de ciudadanía 11.425.225 expedida en la Ciudad de Facatativá - Cundinamarca, para que en lo sucesivo obre en mi nombre y representación, en el proceso de conciliación y arreglo directo con la Empresa TOUR STAR Y HÉCTOR HERNANDO MORENO PINZÓN en lo referente a la indemnización causada por el siniestro vial donde se vio perjudicada mi camioneta.

Sin otro particular,


ROSA ELENA ROZO SUAREZ

Cedula de Ciudadanía número 20.549.737. Expedida en Facatativá
Cundinamarca





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 5632

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Facatativá, compareció: ROSA ELENA ROZO SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0020549737 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]



5632-1

69e57c38b9

15/08/2023 14:27:27

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de AUTENTICACION DOCUMENTO que contiene la siguiente información PODER AMPLIO Y SUFICIENTE.

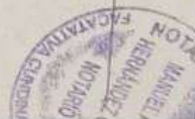


MANUEL ANTONIO HERNANDEZ CATAÑO

Notario (3) del Círculo de Facatativá, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 69e57c38b9, 15/08/2023 14:27:46





Bogotá D.C., 25- 10 – 2023

Apreciada señora
ROSA ELENA ROZO SUÁREZ
lauraalejandraosorouseche@gmail.com

Asunto: PQRS N° 210838

Reciba el más cálido saludo y sincero agradecimiento por habernos escogido como su compañía de seguros.

En MAPFRE, buscamos cada día mejorar en todos nuestros procesos y tomamos como prioridad cada petición, queja, reclamo y sugerencia de nuestros clientes, ya que esto nos permite mejorar permanentemente para prestarle el mejor servicio y así consolidarnos como su aseguradora global de confianza.

De acuerdo con el inconveniente presentado el pasado 22 de abril del 2023, referente al servicio jurídico, presentado a su vehículo de placas **JRM664**, tras haber realizado las validaciones con nuestra área jurídica, se generaron los documentos generados en la asistencia, en donde se confirma que: *la responsabilidad era del tercero involucrado en donde se demarco hip 121 que refiere no guardar la distancia de seguridad e hip 202 por lo cual se aplicó la ley 2251 para el debido recobro.*

Se adjuntará el informe generado y los videos que en su momento se tienen en la asistencia.

Recuerde para cualquier información puede contactarnos durante las 24 horas marcando en Bogotá (601)3077024, desde celular #624, en el resto del país 018000519991, o si lo prefiere a través de nuestra página Web www.mapfre.com.co – clientes.mapfre.com.co.

Si no está conforme con la respuesta y desea interponer su solicitud ante el Defensor del Consumidor Financiero, a continuación, le informamos sus datos de contacto: correo electrónico defensoriamapfre@gmail.com, teléfono fijo: (1) 4587174, celular: 3153278994 dirección de oficina: Transversal 17 A Bis # 36-60 Bogotá.

Saludos;

Erika Paola Otaralo
Asistente QRS
zzlpqrscall@mapfre.com.co

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Señor

Gabriel Humberto Murillo Cañón

Tel: 3212045857

lauraalejandraosorouseche@gmail.com

Referencia: Siniestro: 10282290 caso 176509
 Póliza: AA019303
 Tomador: Tour Star Viajes Y Turismo Ltda
 Asegurado: Moreno Pinzon Hector Hernando

Respetado señor, cordial saludo

En atención a la documentación presentada por usted, en donde reclama y solicita el reconocimiento y pago de indemnización de perjuicios, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 24 de abril de 2023, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa SZU432, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiado su escrito de reclamación y los documentos que lo acompañan, no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos que dan lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando; éste sea civilmente responsable de acuerdo con la Ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Tenga en cuenta que, en el seguro de responsabilidad civil respecto de la ocurrencia, se requiere que demuestre que la causa de los daños que se reclaman son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es responsable, requisito que no está acreditado, toda vez que hasta la fecha no remite prueba que determine como responsable del accidente al conductor del vehículo asegurado o que apunte a concluir que en el momento de realizar la acción de conducir, infringiera norma alguna de tránsito, como tampoco asiste prueba de que en su actuar haya recaído en negligencia, imprudencia o haya sido producto de impericia.

Así las cosas, en el evento de considerar haber formalizado reclamación alguna con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal y fundada de su solicitud indemnizatoria, toda vez que no se ha demostrado plenamente los requisitos contenidos en el artículo 1077 del Código de Comercio.

| Una aseguradora cooperativa con sentido social

Si tiene alguna inquietud adicional, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón **Documentos anexos**, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso 176509 y número de siniestro 10282290, y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,



COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES AUTOS

ELABORÓ: JRINCON, analista de indemnizaciones.

APROBÓ: COORDINACIÓN AUTOS

Bogotá, 09 de abril de 2024



Señor:

GABRIEL HUMBERTO MURILLO CAÑÓN

lauraalejandraosoriouseche@gmail.com

Cel: 3212045857

Ciudad

Referencia: SINIESTRO: 10283447 CASO 177286
PÓLIZA: AA019303 RCE SERVICIO PUBLICO
TOMADOR: TOUR STAR VIAJES Y TURISMO LTDA
ASEGURADO: MORENO PINZON HECTOR HERNANDO

Respetado señor,

En atención a la reconsideración presentada por Usted, en representación de la señora ROSA ELENA ROZO SUAREZ, mediante la cual promueve la afectación de la póliza citada en asunto y solicita el reconocimiento y pago de indemnización con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 24 de abril de 2023, en el que se vieron involucrados el vehículo asegurado de placa SZU432 y el automotor de placa JRM664 Sobre el particular, La Equidad Seguros Generales O.C., se permite manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiado su escrito de reclamación y los documentos que lo acompañan, no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos que dan lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando; éste sea civilmente responsable de acuerdo con la Ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Tenga en cuenta que, en el seguro de responsabilidad civil respecto de la ocurrencia, se requiere que demuestre que la causa de los daños que se reclaman son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es responsable, requisito que no está acreditado, toda vez que hasta la fecha no remite prueba que determine como responsable del accidente al conductor del vehículo asegurado o que apunte a concluir que en el momento de realizar la acción de conducir, infringiera norma alguna de tránsito, como tampoco asiste prueba de que en su actuar haya recaído en negligencia, imprudencia o haya sido producto de impericia. El certificado de Mapfre no viene acompañado de documento que lo soporte; únicamente se cuenta con video donde solo se logra ver que el bus se estrella contra un árbol.

Por otra parte, en relación con el deducible: Conforme documentación aportada, se puede evidenciar que el valor de su reclamación asciende a la suma de \$1.078.610=, según factura # F009205637 de Derco, monto que para los efectos corresponde al valor de los perjuicios reclamados, sin embargo, la póliza suscrita estipula bajo su amparo de daños a bienes de terceros, un deducible de \$1.160.000=

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



Como quiera, que el monto del deducible **\$1.160.000=** supera la cuantía solicitada **\$1.078.610=**, lamentamos informarle que no hay lugar a indemnización alguna bajo la presente póliza.

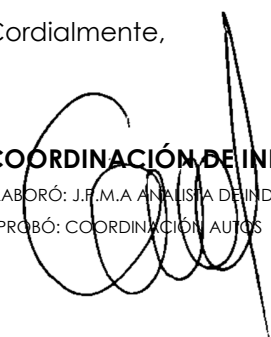
En cuanto a la pretensión relacionada con la presunta depreciación del vehículo de placa JRM664: ratificamos que, respecto a la presunta devaluación del vehículo afectado, la cual, frente al contrato de seguro, no es materia de indemnización, precisamos que, estudiado el caso no hay sustento técnico automotriz que soporte su apreciación.

Con fundamento en lo anterior, nos permitimos informar que no es posible atender favorablemente su solicitud, por lo tanto, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. RATIFICA LA OBJECCION** formal e íntegramente y, se abstiene de reconocer suma alguna a título de indemnización y se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad sobre los hechos que originan su reclamo.

Si tiene alguna inquietud adicional, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón **Documentos anexos**, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso y número de siniestro, y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,



COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES AUTOS

ELABORÓ: J.F.M.A. ANALISTA DE INDEMNIZACIONES RC

APROBÓ: COORDINACIÓN AUTOS

Una aseguradora cooperativa con sentido social

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN
TEJIDO HUMANO - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS
DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 00038/2024

Fecha de solicitud: 12 de febrero de 2024

Cuántía:

CUANTIA

Fecha del resultado: 11 de abril de 2024

INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	11425225	GABRIEL HUMBERTO MURILLO CAÑÓN
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	20549737	ROSA ELENA ROZO SUAREZ

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	19280575	HECTOR HERNANDO MORENO PINZÓN
2	ORGANIZACIÓN	NIT	830104361	TOUR STAR VIAJES Y TURISMO LTDA
3	ORGANIZACIÓN	NIT	860028415	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
4	ORGANIZACIÓN	NIT	891700037	MAPFRE SEGUROS GENERALES

Area:	Tema: OTROS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: JOSÉ RICARDO ARCHILA GUIO

Identificación: 7223688

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Fecha de impresión:
miércoles, 17 de abril de 2024

Página 1 de 2



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN
TEJIDO HUMANO**

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014
Ministerio de Justicia – Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., teléfono 2848345

Email: centroconciliacionth@gmail.com

CONSTANCIA DE NO ACUERDO (semi presencial) No. 0030 DE 2024

SOLICITUD DE CONCILIACION No. 0038 DEL 12 DE FEBRERO DE 2024

En Bogotá D.C., siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día jueves once (11) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024), ante el Centro de Conciliación de la Fundación Derecho & Formación Tejido Humano, ubicado en la Calle 12 B No. 8 A – 34, Local 13 de Bogotá D.C., se hicieron presentes los convocantes y se conectaron todos los convocados por medio de la URL de zoom: <https://us02web.zoom.us/j/6366064308>, id de reunión: 6366064308, código de acceso 2535; las siguientes personas, quienes habilitaron al conciliador **JOSE RICARDO ARCHILA GUIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.688 de Duitama, portador de la tarjeta profesional No. 162.361 del Consejo Superior de la judicatura, y código interno 1414-007; para que usara el medio tecnológico indicado, grabara la instalación de la audiencia y firmara la presente constancia; para lo cual se identifican respectivamente de la siguiente manera:

CONVOCANTES: **GABRIEL HUMBERTO MURILLO CAÑÓN**, mayor de edad, nacido el, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.425.225 de Bogotá D.C., domiciliado en la calle 1 No. 4-24 de Facatativá, Cundinamarca, celular 3212045857, correo electrónico: irpanqueva@hotmail.com; actuando en nombre propio y mediante poder especial otorgado por la señora **ROSA ELENA ROZO SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.549.737 Bogotá D.C., domiciliado en la calle 1 No. 4-24 de Facatativá, Cundinamarca, celular 32045857, correo electrónico: rosishrozo@gmail.com;

en esta audiencia acompañado por la doctora **DANIELA VALENTINA APONTE SUAREZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con cedula de ciudad número 1.014.298.198 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 356062 del C. S. de la J., domiciliada en la Calle 148 No. 7 A - 15 de Bogotá D.D. teléfono celular 3132078678, correo electrónico: danielapontesu2@gmail.com; a quien se le otorgó poder de manera verbal virtual y se le reconoció personería para actuar.

CONVOCADOS: **HÉCTOR HERNANDO MORENO PINZÓN**, mayor de edad, nacido el 25 de mayo de 1957, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.280.575 de Bogotá D.C., domiciliado en la carrera 33 A No. 35 A 70 Interior 24 de Bogotá D.C., Cundinamarca, celular 3123787667, correo electrónico: hernandomoreno228@gmail.com; actuando en nombre propio; **TOUR STAR VIAJES Y TURISMO LTDA**, sociedad identificada con el Nit No 830.104.361-2, con domicilio principal en la Cr 33 A No. 35A-70 Sur Interior 24 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 2036503, correo electrónico: tourstar@hotmail.com; Representado legalmente por **POLIDORO AVILAN MORA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.137.141 de Bogotá D.C., celular 3108148197; en esta audiencia asesorado por la doctora **MANUELA ESTRADA GONZALEZ**, cedula de ciudadanía No. 1.020.804.890 de Bogotá D.C., domiciliada en la calle 125 No. 21 a 70- oficina 303m de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 299.339 del Consejo superior de la Judicatura acc.audiencias@consultoreslegales.com; celular 3212229062 a quien se le otorgó poder y se le reconoció personería para conciliar.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Sociedad identificada con el NIT. 860.028.415-5; con domicilio principal en la carrera 11 No. 90 – 20 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo elec; notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; teléfono 2602100, en esta audiencia representada por la doctora **DIANA LUCÍA DÍAZ SILVA**, mayor de edad, identificada con cédula



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN
TEJIDO HUMANO**

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014
Ministerio de Justicia – Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Barco del Comercio de Bogotá D.C., teléfono 2848345
Email: centroconciliacionth@gmail.com

de ciudadanía número 1.005.815.025 de Ibagué, Tolima y portadora de la tarjeta profesional número 422.864 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la carrera 58 D No. 128 B – 01, interior 6 de la ciudad de Bogotá D.C., celular 30114490622, correo electrónico: audiencias@enrique-laurens.com, a quien se le otorgó poder de manera escrita y se le reconoció personería para conciliar.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., Sociedad identificada con el NIT. 891.700.037-9, con domicilio principal en la Carrera 14 No. 96 – 34 piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co, teléfono 2602100, esta audiencia representada por la doctora **OYENIN FADUA AITA VIANA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52049233 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 89.301 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la carrera 14 No. 96-34 piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C., celular 3134811980, correo electrónico: oyennaita@hotmail.com, apoderada general a quien se le reconoció personería para conciliar.

1.- HECHOS

Se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación.

2.- PRETENSIONES

Se sirva llegar a un acuerdo respecto a los daños y perjuicios materiales constituidos en el arrego y devalúo de mi vehículo de placas JRM664.

3.- CONSIDERACIONES

Que el Centro de Conciliación de la Fundación Derecho & Formación Tejido Humano, en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 2220 del 2022, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando un conciliador que colabore en la solución de las diferencias esbozadas.

Una vez instalada la audiencia se le explicó con claridad a las partes, tanto los beneficios y efectos de la conciliación o, efectos de la constancia de no acuerdo; también se les explicó con claridad, los hechos como las pretensiones concretas de la solicitud de conciliación, pero, después de un dialogo amplio entre los asistentes, no se llega a un acuerdo conciliatorio entre las partes.

En definitiva, no se logró un acuerdo entre las asistentes a la audiencia de conciliación SEMI PRESENCIAL, sobre las pretensiones de la solicitud de conciliación y en estas condiciones se considera fracasada la presente audiencia, informando a las partes que, de conformidad con el Art. 59 de la Ley 2220 del año 2022, el Conciliador expide **CONSTANCIA DE AUDIENCIA FRACASADA** de la solicitud de conciliación que nos ocupa y, conforme al artículo 70 ibidem, las partes quedan en libertad para acudir a la justicia ordinaria de considerarlo pertinente; por tanto, se expide la presente en cinco (5) copias del mismo tenor.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



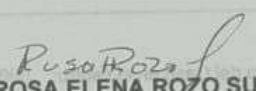
**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN
TEJIDO HUMANO**

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014
Ministerio de Justicia – Código 1414
Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., teléfono 2848345
Email: centroconciliacionth@gmail.com

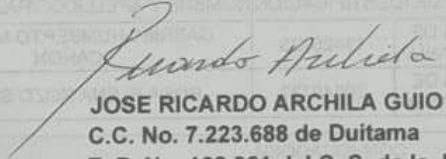
Se da lectura al documento, en consecuencia, se decreta terminada la audiencia de conciliación, las partes ratifican su autorización al conciliador para que la suscriba y la registre en el sistema SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho; siendo las once y cincuenta y cinco de la mañana (11:55 a.m.) del día jueves once (11) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024) en las instalaciones del Centro de Conciliación de la Fundación Derecho & Formación Tejido Humano.

Convocantes,


GABRIEL HUMBERTO MURILLO CAÑÓN
C.C. No. 11.425.225 de Bogotá D.C.


ROSA ELENA ROZA SUÁREZ
C.C. No. 20.549.737 Bogotá D.C.

El conciliador:


JOSE RICARDO ARCHILA GUIO
C.C. No. 7.223.688 de Duitama
T. P. No. 162.361 del C. S. de la J.
Código interno 1414-007

REGISTRO FOTOGRAFICO



sicaac

Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Mediación Compositiva

sicaac



Identificador Nacional SICAAC

N° Caso:	2519108
N° De Resultado:	2359955

Firma:

Nombre:

Identificación:

JOSE RICARDO ARCHILA GUIO

7223688

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANS MAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANS LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Nader Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 818 del 15 de octubre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Abril de 2022 con el No. 00196664 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2020-00114-00 de Guillermo Enrique Martinez de Avila C.C. 9074626 y otros, Contra: Dolyrenis Carrascal Bolaños C.C. 25786652, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A. NIT: 890902872-6, EQUIDAD SEGUROS O.C NIT 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 233 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito Tuluá- Valle del Cauca, inscrito el 17 de Junio de 2022 con el No. 00197974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Responsabilidad Civil Extracontractual No.
76-834-31-03-002-2022-00100-00 de Gustavo Olaya Vargas C.C.
94.365.004, Contra: Jhon Jairo Ibarra Lerma C.C. 1.116.432.818, Jorge
Mejia Atencia C.C. 16.363.885, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE
TULUA NIT. 891.900.254-9, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio No. 502 del 19 de Julio de 2021, el Juzgado Promiscuo Del Circuito Chinú (Cordoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No.
23-182-31-89-001-2022-00030-00 de Dairo Doval Espinosa C.C. 1.047.410.269 y otros, Contra: EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE DEL CARIBE SAS NIT. 910510803-0 y COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS S.A., NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206685 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y Ciro Alfonso Sánchez Picón C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Díaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Díaz, Mariam Paola Borrás Díaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Díaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que se en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$0,00
No. de acciones	:	0,00
Valor nominal	:	\$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octavo Renglon Miguel Alexander Saenz C.C. No. 80226856
Herrera

Noveno Renglon Hector De Jesus C.C. No. 6558269
Londoño Londoño

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Dora Yaneth Otero C.C. No. 37890484
Santos

Segundo Renglon Miller Garcia Perdomo C.C. No. 11380793

Tercer Renglon Edixon Tenorio Quintero C.C. No. 16353591

Cuarto Renglon Martha Isabel Velez C.C. No. 60368716
Leon

Septimo Renglon Hector Solarte Rivera C.C. No. 16882819

Octavo Renglon Nury Marleni Herrera C.C. No. 63390237
Arenales

Noveno Renglon Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986
Naranjo

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Luis Fernando Florez C.C. No. 70054789
Rubianes

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Juan Carlos Sanchez	C.C. No. 79158859 T.P.
Suplente	Niño	No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. paraque en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
---------------	-------	---------	-------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2948	24-	VI-1.970	10A.	18-	VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7-	III-1.975	ASAMB.GEN.	18-	VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9-	III-1.979	ASAMB.GEN.	18-	VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18-	III-1.984	ASAMB.GEN.	18-	VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14-	III-1.986	ASAMB.GEN.	18-	VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18-	III-1.988	ASAMB.GEN.	18-	VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20-	IV-1.990	ASAMB.GEN.	18-	VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16-	IV-1.993	ASAMB.GEN.	18-	VII-1995 NO.501.118
2.292	15-	IX-1.995	17 STAFE BTA	20-	IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre	00015230 del 3 de diciembre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá 2014 del Libro XIII
D.C.
E. P. No. 701 del 7 de junio de 00031039 del 12 de junio de
2017 de la Notaría 10 de Bogotá 2017 del Libro XIII
D.C.
E. P. No. 1114 del 30 de octubre 00031938 del 6 de noviembre de
de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá 2020 del Libro XIII
D.C.
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 00031986 del 21 de enero de
2021 de la Notaría 10 de Bogotá 2021 del Libro XIII
D.C.
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 00032217 del 9 de junio de
2022 de la Notaría 10 de Bogotá 2022 del Libro XIII
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula No.:	03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 615.975.225.308

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de febrero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 14:50:16

Recibo No. AA24205782

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24205782EB953

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de enero de 2024 Hora: 16:48:20

Recibo No. AA24094666

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240946661F97D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TOUR STAR VIAJES Y TURISMO LTDA
Nit: 830.104.361-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01189881
Fecha de matrícula: 19 de junio de 2002
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 33 A No. 35A-70 Sur In 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tourstar@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 2036503
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 33 A No. 35A-70 Sur In 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: tourstar@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2036503
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de enero de 2024 Hora: 16:48:20

Recibo No. AA24094666

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240946661F97D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001599 del 7 de junio de 2002 de Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2002, con el No. 00831974 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TOUR STAR VIAJES Y TURISMO LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de junio de 2042.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Mediante Inscripción No. 02435590 de fecha 15 de marzo de 2019 del Libro IX, se registró la Resolución No. 439 de fecha 2 de agosto de 2017 expedido por el Ministerio de Transporte, en la que resuelve mantener la habilitación otorgada mediante Resolución No. 0632 del 24 de enero de 2003, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial a la sociedad de la referencia.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad consiste en la promoción del turismo a nivel nacional e internacional así como la comercialización de planes turísticos al mismo nivel. La prestación de servicios de transporte turístico la realización de actividades de turismo ecológico tales como planeación, organización y ejecución de visitas guiadas a nivel nacional actuando como gestora sea como promotora o como intermediaria en el desarrollo del objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos relacionados con su objeto social a empresas, colegios y universidades. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, enajenar, dar o recibir dinero en préstamo a interés, gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros, hipotecar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de enero de 2024 Hora: 16:48:20

Recibo No. AA24094666

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240946661F97D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de valores y aceptarlos en pago.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 600.000.000,00 dividido en 600.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Polidoro Avilan Mora	C.C. 000000017137141
No. de cuotas: 120.000,00	valor: \$120.000.000,00
Yolanda Garzon De Avilan	C.C. 000000041571610
No. de cuotas: 120.000,00	valor: \$120.000.000,00
Nilson Javier Avilan Garzon	C.C. 000000079759535
No. de cuotas: 120.000,00	valor: \$120.000.000,00
Raymond Poulidor Avilan Garzon	C.C. 000000079752356
No. de cuotas: 120.000,00	valor: \$120.000.000,00
Yuly Polyn Avilan Garzon	C.C. 000000052861263
No. de cuotas: 120.000,00	valor: \$120.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 600.000,00	valor: \$600.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente el cual será reemplazado por el Subgerente en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el Representante Legal de la sociedad con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordados con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales: Representará a la sociedad la administrara y utilizara la razón social sin ninguna limitación; podrá comprometer a la sociedad en los actos que realice, en especial el Gerente tendrá las siguientes funciones: A. Cumplir y hacer cumplir las decisiones resolutorias y demás actos de la Junta General de Socios. B. Convocar a la junta a reuniones extraordinarias cuando lo crea conveniente y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de enero de 2024 Hora: 16:48:20

Recibo No. AA24094666

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240946661F97D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesario. C. Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general del ejercicio con quince días hábiles de anticipación con un proyecto de distribución de utilidades y un presupuesto estimado para el siguiente ejercicio. D. Nombrar a los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Junta General de Socios. E. Mantener bajo su vigilancia y custodia los bienes libros y demás documentos de la sociedad. F. Dirigir la contabilidad y hacer que esta se ajuste a las disposiciones legales sobre sistemas contables. G. Enajenar, adquirir, recibir, transigir, desistir, interponer todo género de recursos y compadecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales. H. Hacer depósitos en bancos o agencias bancarias y manejar las cuentas corrientes de los mismos. I. En general representar a la sociedad como persona jurídica y ejercer todas las demás funciones que le competen por la naturaleza de su cargo. J. El Gerente requerirá autorización previa por la Junta General de Socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de un valor de \$20,000,000 (veinte millones de pesos MCTE) y el documento respectivo se adjuntara a la autorización escrita de la Asamblea General de Socios.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000008 del 1 de febrero de 2007, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2007 con el No. 01131768 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Polidoro Avilan Mora	C.C. No. 000000017137141

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Nilson Javier Avilan Garzon	C.C. No. 000000079759535

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de enero de 2024 Hora: 16:48:20

Recibo No. AA24094666

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240946661F97D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003416 del 23 de octubre de 2002 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00850666 del 29 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000921 del 8 de mayo de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01131759 del 17 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000921 del 8 de mayo de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01131760 del 17 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000921 del 8 de mayo de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01131762 del 17 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000921 del 8 de mayo de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01131763 del 17 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000921 del 8 de mayo de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01131764 del 17 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000921 del 8 de mayo de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01131765 del 17 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 555 del 9 de marzo de 2011 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01462742 del 22 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 963 del 15 de mayo de 2015 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01942038 del 25 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1302 del 24 de mayo de 2022 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	02848880 del 11 de junio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de enero de 2024 Hora: 16:48:20

Recibo No. AA24094666

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240946661F97D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 7990
Otras actividades Código CIIU: 7710

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TOUR STAR VIAJES Y TURISMO LTDA.
Matrícula No.: 02694404
Fecha de matrícula: 3 de junio de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 33 A No. 35 A - 70 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de enero de 2024 Hora: 16:48:20

Recibo No. AA24094666

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240946661F97D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.604.029.399

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de enero de 2024 Hora: 16:48:20

Recibo No. AA24094666

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240946661F97D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO